

## **COLEGIO BILINGÜE DE PANAMÁ**

El Colegio Bilingüe de Panamá es una institución educativa que se caracteriza por brindar una educación integral, de calidad, enfocada en valores y en la formación de ciudadanos auténticos que sepan asumir conscientemente los retos de la globalización con el compromiso de construir un mundo más justo, más inclusivo, equitativo e intercultural.

Y dentro de su formación el Colegio Bilingüe de Panamá busca garantizar con el servicio social la integración de sus estudiantes a la comunidad.

El Colegio Bilingüe de Panamá atendiendo a las normas vigentes del Ministerio de Educación de Panamá bajo el resuelto No. 13 de 10 de enero de 2007 establece que la prestación del servicio social es requisito de graduación de Educación Media en los centros educativos oficiales y particulares, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Artículo 4.

- a. Promover cambios de actitud del estudiante a través del compromiso social.
- b. Capacitar a los actores del Servicio Social Estudiantil proporcionando herramientas y contenidos que permiten desarrollar la visión y misión.
- c. Fomentar en el estudiante la realización de trabajos comunitarios, jornadas formativas y organizativas para que fortalezcan la cultura de paz, la tolerancia, la sensibilidad social y la solidaridad.
- d. Desarrollar en los estudiantes la conciencia social y el compromiso de cambio para la búsqueda de la equidad social.
- e. Contribuir a formar en el joven, la sensibilidad por los problemas sociales y la búsqueda de soluciones

De acuerdo con el Artículo 22 establece que: Son deberes de los (las) estudiantes en el Servicio Social estudiantil:

- a. Respetar todas las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del centro educativo.
- b. Cumplir con los objetivos.
- c. Mantener buenas relaciones humanas en el equipo de trabajo que se integre para cumplir con su proyecto de servicio social.
- d. Solidarizarse con las necesidades y situaciones que se presenten en las comunicades en donde se realizan las jornadas o proyectos de Servicio Social Estudiantil.
- e. Presentar propuestas de proyectos de contenido social que respondan a necesidades comunitarias y a la capacidad de ejecución de los participantes.

## REGLAMENTO SERVICIO SOCIAL

**Artículo 1:** El Servicio Social es de carácter obligatorio y debe cubrir las horas estipuladas por la Dirección. Ver resuelto No. 13 del 10 de enero de 2007.

**Artículo 2:** El proyecto de Servicio Social Estudiantil tiene una duración de 80 horas.

**Artículo 3:** Que el lugar donde los estudiantes realizarán el servicio de labor social lo estipula la Dirección junto con la Subdirecciones y el Departamento de Psicología.

**Artículo 4:** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 del Resuelto No. 13 del 10 de enero de 2007 establece que el Servicio de Labor Social Estudiantil puede cumplirse de la siguiente manera:

- En el periodo de vacaciones de verano.
- En jornada contraria al horario escolar de clases, durante el año escolar.
- Los sábados, durante el año escolar.

**Artículo 5:** Todo costo incurrido por dicho proyecto, deberá ser asumido por el acudiente. Para los estudiantes de 10°, 11° y 12° el costo de servicio social es de B/60.00 que deberá ser cancelado con la segunda cuota (Abril).

**Artículo 6:** Para asistir al proyecto de Servicio Social debe ir correctamente uniformado:

- Suéter del Colegio u otro según el lugar donde vayan.
- Zapatillas y medias de Educación Física
- Blue Jeans hasta el tobillo, no "stretch", no capri
- No prendas (argollas, aretes grandes, pulseras, sortijas, collares, etc.)
- Deben traer su almuerzo si así lo requieran.

**Artículo 7:** El proyecto Servicio Social Estudiantil no será evaluado con nota, sino mediante una certificación que extienda el centro educativo, la cual será firmado por la Dirección del plantel y la Coordinadora del proyecto. Para la certificación el estudiante debió de asistir las horas estipuladas por el colegio (80 horas). Las cuales deben ser cumplidas de la siguiente manera: 40 horas en 10mo y 40 horas en 11mo.

**Artículo 8:** El estudiante de 10mo y 11mo que no cumpla con las horas estipuladas de Servicio Social en las fechas indicadas debe realizarlas al siguiente año lectivo, pero no lo exenta del pago. En el caso de 12mo grado no recibirá su diploma de Bachiller.

**Artículo 9:** Los Coordinadores de Asuntos Estudiantiles estará conformado por Dirección, Subdirección, Docentes, Gabinete psicopedagógico y Secretaría Académica, los cuales contendrá los datos de todos los participantes que hayan cumplido en su totalidad con el Servicio Social Estudiantil.

**Artículo 10:** No se aceptarán entidades que no cumplan con los objetivos que busca la Labor Social o se dediquen a actividades que atentan contra la moral y las buenas costumbres, así como por las actividades a realizar puedan generar lucro.

**Artículo 11:** No se considera como parte de la Labor Social Estudiantil, las siguientes actividades:

- a) Desarrollar tareas administrativas o que generen lucro en una empresa o institución del Estado.
- b) Dar donaciones en dinero o especies, como producto del pago directo por ellas.
- c) Brindar apoyo como parte ya de una entidad con la cual se mantiene otra relación e interés al respecto.
- d) Desarrollar tareas que no hayan sido aprobadas por la Dirección del plantel.

**Artículo 12:** Toda actividad realizada para cumplir con la Labor Social Estudiantil estará amparada bajo el seguro de accidentes que se contrate en el año lectivo.